



EL PERUANO.

Publicación Oficial.

Año 24.
Tomo 50.

Lima, Miércoles 24 de Enero de 1866.

Semestre I.
N. 11.

Sumario.

Proclamas de S. E. el Jefe Supremo á la Nación.
Otra del mismo al Ejército y Armada.

Secretaría de Gobierno, Policía y Obras Públicas.

Decreto supremo, disponiendo que la villa de Huacho sea la capital de la provincia de Chancay, y dividiendo el distrito del Cercado de Cajamarca en dos.

Resolución suprema organizando el servicio de la imprenta del Estado.

Circular á los prefectos, previéndoles que no permitan la salida para el extranjero á los españoles residentes en el territorio de su mando. Nombramientos.

Actas.

Secretaría de Hacienda y Comercio

Memoria del Sr. Secretario sobre la necesidad de establecer la contribución personal.

Decreto supremo estableciendo la expresa contribución.

Resolución suprema, disponiendo que los cargamentos de víveres se embarquen para el extranjero, previa una fianza que asegure que estos no serán entregados á los españoles.

Otra, negando los descuentos de montepío reclamado por D. J. J. Herrera; y mandando observar por regla general esta disposición para los que no tengan los años de servicios que determinan las leyes.

Nombramientos de receptoras.

EL JEFE SUPREMO PROVISORIO, A LA NACIÓN.

Compatriotas.—El 14 de Abril el Gobierno español arrió nuestra bandera, y para vengar tanmaña afrenta, pesa ya sobre la España el reto del Perú.

El 27 de Enero un gobierno desleal sacrificaba la hora y los tesoros de la patria, y el 6 de Noviembre nuestro Ejército levantaba muy alto el honor nacional.

El 17 de Setiembre fué agredida nuestra hermana la República de Chile: el Perú le ofreció entonces su íntima alianza, y nos unen al presente los vínculos mas estrechos.

Hoy nuestras naves se lanzan contra la escuadra española. Dios querrá que mañana tremole sobre ella nuestro hermoso pabellón.

Conciudadanos.—Confíasteis á mi patriotismo la suerte de la República: su honra está salvada y cumplido vuestro mandato.

Lima, Enero 20 de 1866.

MARIANO I. PRADO.

EL JEFE SUPREMO PROVISORIO AL EJÉRCITO Y ARMADA.

Soldados y marinos.—El 14 de Abril y el 27 de Enero son días nefastos de perfidia y de traición. Abrieron entonces dos hondas heridas en el corazón de la patria. ¿Qué habría sido de ella si vosotros no hubieseis venido!

Soldados.—El 6 de Noviembre y el 14 de Enero son días de gloria y honor para la Nación. El 6 de Noviembre, sobre montones de cadáveres, levantándose triunfante la patria revindicada. El 14 de Enero, al son de vuestras clarines, un bando de guerra anuncia á la España, que había sonado nuestra hora de venganza.

Marinos.—El Ejército ha borrado con sangre de traidores la afrentosa página del 27 de Enero. A vosotros toca borrar con sangre de españoles la del 14 de Abril.

Soldados y marinos.—Si la España no recuerda los nombres de Junín y de Ayacucho, escríbelos con vuestras armas otros nombres que rivalicen en gloria con los que os legaron vuestros padres.

Lima Enero, 20 de 1866.

MARIANO I. PRADO

Secretaría de Gobierno, Policía y Obras Públicas.

MARIANO IGNACIO PRADO,
JEFE SUPREMO PROVISORIO DE LA REPUBLICA.

DECRETO:

Art. 1º La villa de Huacho será la capital de la provincia de Chancay.

Art. 2º El distrito del cercado de Cajamarca se dividirá en dos, de los cuales el primero, se denominará distrito de la "Independencia", y el segundo de la "Restauración".

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno, queda encargado del cumplimiento de este decreto.

Dado en la casa de Gobierno en Lima, á veintitres de Enero de mil ochocientos sesenta y seis.—Mariano I. Prado.—J. M. Quimper.

Lima, á 15 de Enero de 1866.

Siendo necesario sistematizar el servicio de la imprenta del Estado, se resuelve:

1.º La imprenta del Estado correrá á cargo de un administrador y un regente interventor, tipógrafo de profesión.

2.º El administrador recibirá todos los útiles que hoy componen la imprenta del Estado, por el inventario que al efecto se mandará practicar, y responderá por el valor en que sea tasada dicha imprenta, otorgando la fianza que tenga á bien exigirle el Gobierno.

3.º El Administrador es responsable de follar las faltas ó pérdidas que no provengan del uso ó del consumo natural en el servicio del Estado.

4.º En la imprenta del Estado se harán todas las impresiones que se ordenen por la Secretaría de Gobierno, especialmente "El Peruano;" cuya publicación se hará cuantas veces fuere necesario y con la celeridad que las circunstancias exijan.

5.º Habrá listos para trabajar, todos los días y á todas horas, el número de operarios que se necesite.

6.º El regente interventor estará encargado de la dirección profesional del establecimiento; de entender en el orden de armadura del periódico oficial y demás impresiones; de la corrección de pruebas y de la formación de planillas para el pago y presupuestos para las necesidades del establecimiento. Estas planillas y presupuestos serán visados por el administrador.

7.º Es también atribución del regente remover á los operarios que por incapacidad ó otras causas sean inútiles para el servicio.

8.º El regente interventor llevará los libros necesarios de contabilidad en la imprenta, en uno de los cuales anotara todas las partidas de pago que serán firmadas por cada uno de los operarios, con expresión del oficio que desempeñan. Este libro servirá de comprobante á las planillas de pago y se hallará, como todos los demás, á disposición del Gobierno.

9.º El Estado pagará á los operarios de la imprenta por su trabajo, el mismo precio que se paga en las demás imprentas, gratificándoles solamente, con la mitad más del precio corriente, en las veladas ó días festivos. Este pago tendrá lugar por medio de planillas semanales, autorizadas por el interventor y visadas por el administrador.

10.º El regente pasará, cada mes, al Gobierno un resumen de los gastos y entradas que haya tenido la imprenta, que irá autorizado en la misma forma que los otros documentos.

11.º El administrador gozará del haber de ochocientos soles al año y el regente interventor del de setecientos cincuenta. Co-muníquese, registrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Quimper.

CIRCULAR

Lima, Enero 16 de 1866.

Al Sr. Prefecto de....

En el estado de guerra en que se encuentra la República con el Gobierno de España, es indispensable tomar algunas medidas de precaución respecto de los súbditos de S. M. C. que residen en nuestro territorio, á fin de prevenir los males que podrían atraernos una exagerada confianza en individuos que, en su mayor número, se han manifestado siempre sistemáticamente hostiles contra el Perú.

En esta virtud, S. E. me encarga ordenar á U.S. que no permita, desde luego, que salga del territorio de su mando para el extranjero ningún español; que forme un padrón de todos los que residen en ese Departamento y lo remita, á la mayor brevedad, á esta Secretaría, debiendo expresarse en dicho padrón, la profesión, edad aproximada y en general las circunstancias especiales de cada uno, y que ejerza constemente la vigilancia más activa sobre todos ellos.

Dios guarde á U.S.—J. M. Quimper.

NOMBRAMIENTOS.

Con fecha 15 del actual han sido nombrados, Administrador de la imprenta del Estado D. Eusebio Aranda y Regente interventor de la misma, D. Enrique del Campo.

ACTAS.

La provincia de Cajatambo, que secundó unánime los principios proclamados el memorable dia veintiocho de Febrero, de mil ochocientos sesenta y cinco, porque en ellos vió el único medio de revindicar el honor nacional vilmente ultrajado por un gobierno degradado; unánimemente también ha hoy manifestado que considera el triunfo obtenido por el Ejército Restaurador el inmortal dia seis de Noviembre, como el glorioso fin de la revolución, y principio de la regeneración, felicidad y engrandecimiento nacional, desde que el ilustre caudillo, que condujo á los pueblos á ese espléndido triunfo, en el llamado á emprender ese grande, difícil y heroica obra.—Considera pues, que el cambio político, que tuvo lugar el 28 de Noviembre último, es la consecuencia feliz y el resultado de los esfuerzos de los pueblos; y por lo mismo, reunidas las autoridades y vecindario de la muy leal villa de Cajatambo, capital de la provincia, en la plaza pública el dia de hoy, proclaman y declaran, convencidos de que todos y cada uno de los pueblos de la República manifiesten su opinión, que reconocen como Jefe Supremo de la Nación, en cuya calidad ha asumido el mundo de ella el Ilustre General D. Mariano Ignacio Prado; pues es digno de este título, y capaz de hacer la felicidad de la Nación, como lo ha sido de satisfacer su honor y bien nubres; y que en consecuencia se adhieren á los principios proclamados en la ciudad de Huaráz el dia 7 del corriente, encargando al Supremo Jefe, oiga las indicaciones de los patriotas hijos de la capital del departamento de Ancash, como reproducidos por los no menos patriotas de la provincia de Cajatambo, en cuanto á la existencia de la Corte Superior, cuya supresión consideran un grave mal; y para constancia, firmaron, disponiendo que la presente acta se eleve al conocimiento del Jefe Supremo de la Nación, por el respectivo conducto, quedan copia en el archivo de la Municipalidad de provincia. Cajatambo, Diciembre 30 de 1865.—Carmen Reyes—Pedro Torres, Juez de primera instancia—Fernando Gamarra, Sub-prefecto—Manuel Candelario Alvarado—Manuel Requejo—Sebastián Trujos—José Salazar—Rafael Torres—Eulfracio Vega—Manuel Reynoso, Gober-

nador—José Zubiana—Paulino Hijar—Bartolomé Montesinos, gobernador del distrito de Gorgor—Isidro Valenzuela—José Jacinto Huerta—Juan Trucios—Francisco Manzano—Mariano Lizarribar—Juan Vasquez—Pedro Giron—Andrés T. Trucios—Pedro Gonzales—Manuel Miranda—Pascual Ramos—Francisco Ismodes—Carlos Cabello—Esteban Guerra—Enrique Alejandro—Ciriaco Coronado—Manuel García—Concepcion García—Hilario Mejia—Santos Miranda—Agustín Castillo—Juan de Dios Vivar—Tiburcio García—Toribio Villa fuerte—Juan Quinteros—Simón Aliaga—José Espinosa—Martín Jiménez—Silverio Enriquez—Manuel Gomez—Rufino Astola—Dolores Astola—Manuel Zubiraz—José García—Norberto Huacho—Manuel Zerpa—Pedro Olivares—Juan Sams—Gabriel Rivera—Esteban Robles—Gregorio Vizcaino—Matías Pollera—Pedro Vizcaino—Venancio Jara—José Retuerto—Vicentino Pablo—Manuel Romero—Hipólito Romero—Bautista Pajuelo—Valerio Gamboa—José Minaya—José Basilio—Juan Sanchez—Lucas Romero—Eugenio Atachagua—Bruno Camacho—Andrés Arias—Antonio Vega—Rainundo Noreña—Andrés Santibáñez—Márcos Cano—Santiago Salazar—José Castillo—Laurencio Vivar—Doroteo Bustillos—Santiago Minalla—Juan Suarez—Isidro Camac—Felix Soto—Jerónimo Quispe—Espíritu Casimiro—Martín Pumarini—Pedro Capotillo—Tomás Chacon—Dámaso Osorio—Pedro Flores—Pedro Lázaro—Domingo Chacon—Florés Atachagua—Trinidad Osorio—Manuel Marín—Espíritu Osorio—José Lázaro—Encarnación Puntas—Casiano Quispe—Pascual Gamarras—Buenaventura—Corman—Paulino Chachapoyas—Martín Lurenano—Julian Astola—Ruffino Astola—Julio Astola—Esteban Olivares—Lucas Morales—Esteban Armas—Felipe Arnao—Pascual Armas—José Acuña—Manuel Alegría—Pedro Olivares—Espíritu Rivera—Gavino Olivares—Camuto Requena—Francisco Laureano—Pedro Castillo—Toribio Quispe—José Llanos—Diego Quispe—Julian Laureano—Manuel Castillo—Juan Minalla—Manuel J. Pollera—Simón Sanchez—Vaientin Pomajuela—Juan Raimos, Leandro Solórzano—Manuel Chavez—Policarpo Porlés—José Olivares—Domingo Robles—Diego Solis—Diego Robles—Javier Távara—Vicente Ayrahancho—Nicolas Ayrahancho—Visitación Serpa—Eugenio Pomaqucha—Agustín Loarte—Pedro Jiménez—Hipólito Laureano—Concepcion Jimenez—Miguel Imparqui—Gregorio Guerra—Gregorio Cármén—Santos Cármén—Antonio Borja—Toribio Vitorio—Justo Borja—Julian Cármén—Ambrosio Candón—Nicanor Puntas—Cesarino Prudencio—José Aquino—León Prudencio—Benito Solórzano—Doroteo Aquino—Lino Vitorio—Fernando Vitorio—Santos Jaime—Manuel de la Cruz—Carlos Solórzano—Raimundo Alejandro—Eulalio Laureano—Tomás Coronado—Advincula Coronado—José Vega—Pedro Zelada—Manuel García—José Miranda—Santos Feliciano—Vicente Loarte—Pedro Loarte.

(Siguen las firmas.)

En la villa de Carhuaz, á los diez días del mes de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco; las autoridades y un gran número de ciudadanos que suscriben, reunidos libremente, en un lugar público, bajo la presidencia del Señor Gobernador Don Manuel C. Diaz, á mérito de haberse publicado el decreto, por el cual ha asumido el carácter y las facultades de Jefe Supremo Provisorio de la República, al Coronel D. Mariano Ignacio Prado; y considerando, que para sistematizar el nuevo Gobierno sobre bases sólidas y permanentes, habría sido imposible poner en consonancia la Carta Fundamental del Estado con los principios proclamados por el Gobierno Restaurador; que tal contradicción había cesado de hecho